

Copias literales de los mismos, que Manifiesto expre-  
sivo, tal como es que previene el Artículo 3.º, apere-  
cidos que no lo hicieron, les parará el perjuicio que deter-  
mina el Artículo 4.º. y se propia orden, para lo cual se  
les enterará igualmente de ella, estampando à continua-  
cion de la misma Testimonio literal de este Decreto, p.  
que formando Expediente, se estampen à seguida las  
conexp. S. dilig. S.

En la propia forma se dio cuenta a la Soberana revolu-  
cion de 16. de Septiembre ultimo, à Instruccion que con-  
prude inserta en Edicto de 18. de Yntend. de este Prov.  
comunicador con Oficio de 10. del presente mes, que trata  
de la admission de vales en pago de dios. de Aduana, y todo  
genero de Contribuciones atrasadas y corrientes, con  
forme à lo prevenido en N. Decreto de 3. de Abril y 5.  
de Agosto ultimo, y enterado el Ayuntamiento unanime-  
mente acuerda: Que inmediatamente se publiquen y  
fisen los mencionados Edictos, acreditandose por Testi-  
monio habiendolo verificado en obediencia de lo que en  
esta parte se manda.

Viose una R. orden de 19. de Septiembre ultimo, cir-  
cada por el S. Yntendente a la Provincia, con fha. 10. del  
presente mes, en la cual se expresa ser la voluntad del  
Reynostro S. que los S. S. Directores de Rentas  
hagan à los S. S. Yntend. y Subdelegados de Rentas el  
mas estrecho encargo, para que con toda la eficacia  
de sus respectivos oficios activen la cobranza de la Contribucion Gñal.  
y den cuenta de los debitos atrasados, y promuevan la exacta  
y pronta formacion del Catastro; y enterado el Ayun-  
tam. unanime-mente acuerda: Que los respectivos Re-  
caudadores de la Contribucion gñal, Ramo de Sal, y  
cualesquiera otros, presenten en el Ayuntamiento

